

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER
Veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante del presente proceso, este Despacho Judicial se dispone a corregir el auto que libra mandamiento de pago de fecha 15 de julio de 2020, adicionándole las siguientes sumas de dinero en el resuelve; quedando para ello, en los siguientes términos:

“PRIMERO. A.- DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10'800.000) como capital insoluto representado en el pagaré No.060536100004400, obligación No.725060530087388 visible en los folios (Fls. 3 al 9 y fl.12) y aportados el título original visible en los folios (Fls.136,137, 138,139 y 141) del encuadernamiento.

-UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.470.067) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 13 de junio de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.

B- DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$251.900.00) por concepto de los intereses moratorios liquidados a corte 28 de febrero de 2020.

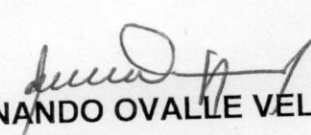
C- SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$68.374.00) por concepto de lo establecido en el numeral quinto de la carta de instrucciones.

(...)

Los demás aspectos quedan incólumes. Así mismo, ejecutoriado el presente proveído, pase al Despacho para estudiar la solicitud invocada por el apoderado de la parte ejecutante. La presente decisión y el Auto de fecha de 15 de julio de 2020 que libra mandamiento deberán ser notificados al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
GUACA - SANTANDER	
El Auto anterior fechado	12 3 JUL 2020
se notificó a las partes por anotación en el Estado No	
020	FIJADO en la secretaría a las 8:00 A.M.
de HOY	12 4 JUL 2020
Guaca	
El Secretario	